



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 08-2022/2023**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 8-2022/2023

En la ciudad de Granada, a dos de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 7-22/23.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO DOMCA BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA – BM. MARACENA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y con el objetivo de aclarar las dudas que le suscita a este comité la redacción de las observaciones de esta, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., con el número 6-22/23, requiriendo a los árbitros del encuentro, D. Javier Mochón Paniza y D. Francisco Miguel Sánchez Povedano para que en el plazo de tres días remitan informe a este comité, con la información que se detalla a continuación:

- 1.- Nombre y apellidos del jugador del equipo A nº 22.
- 2.- Nombre y apellidos del jugador del equipo B nº 22, ya que no figura ese dorsal en el Acta del encuentro.
- 3.- Si el golpe que recibe en la pierna derecha el jugador del equipo A nº22 tiene algo que ver con la acción descrita anteriormente, o es una anotación de lesión con el objeto de justificación para el seguro deportivo en caso de que fuera necesaria, y en caso de que tuviera algo que ver con la acción, quien ejecuta dicha acción.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.2 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BM. MÁLAGA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo BM. MÁLAGA, D. José Pablo Jiménez Fernández con apercibimiento de sanción** por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral con expresiones que atentan al decoro, de conformidad con el artículo 25C del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS, D. José Antonio Hueso Carmona con apercibimiento de sanción** por reiteradas protestas a los miembros del equipo arbitral en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D.

### **2.3 ENCUENTRO BM. VISO – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL**

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. VISO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **2.4 ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – C. BM. DOS HERMANAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y recibido informe arbitral, donde informan que debido a un error en la plataforma informática el resultado que aparece en el acta del encuentro es de 35-30 siendo este erróneo, dando como válido el resultado de 37-32, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda otorgar plazo audiencia reglamentario de 48 horas a los equipos participantes para que si lo estiman oportuno aleguen cuando deseen.

### **2.5 ENCUENTRO PAN MOGUER – HABITALIA BM. SAN FERNANDO (Jda. 3ª)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. PEDRO ALONSO NIÑO, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

### **2.6 ENCUENTRO VIALTRANS URCI ALMERÍA – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 5ª)**

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el retraso de media hora del encuentro, alegando que tienen otro encuentro anterior de categoría juvenil femenina y que los

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

entrenadores de dicho equipo son jugadores del sénior y no llegarían a tiempo, y recibida comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde confirman su acuerdo, este Comité acuerda:

**Aceptar la modificación de horario**, disputándose el encuentro el sábado 5 de noviembre a las 19:00 horas en el pabellón de La Cañada, entendiéndose este comité la causa como justificada y documentada.

### **2.7 ENCUENTRO BM. VISO – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 6ª)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 30 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al C. D. BM. LOS ALCORES** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

### **2.8 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – BM. MARACENA (Jda. 6ª)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.B.M. por el cual se notifica que a fecha de 30 de octubre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al C. D. BM. VELETA** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

## **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

### **3.1 ENCUENTRO BM. MARACENA – CONSERVAS ALSUR ANTEQUERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este comité acuerda:

**Sancionar al C. D. MARACENA, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no facilitar al equipo arbitral el equipo informático para realizar el acta del encuentro con la antelación debida, lo que hace imposible su tratamiento desde el inicio, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.5 de la Noreba 22-23.

## **4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

### **4.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS HIGUERÓN HOTEL (Jda. 3ª)**

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. NAZARENO, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23.

### **5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **5.1 ENCUENTRO BM. ROQUETAS – CBM. VELETA OGÍJARES**

Recibida comunicación del C. D. BM. VELETA, donde solicitan el adelanto de media hora del encuentro, alegando que tienen otro encuentro posterior de categoría sénior masculina y que los entrenadores del equipo juvenil son jugadores del sénior y no llegarían a tiempo, y recibida comunicación del C. BM. ROQUETAS donde confirman su acuerdo, este Comité acuerda:

**Aceptar la modificación de horario**, disputándose el encuentro el sábado 5 de noviembre a las 16:30 horas en el pabellón Infanta Cristina, entendiéndose este comité la causa como justificada y documentada.

### **6. CAMPEONATO CADETE DE SELECCIONES PROVINCIALES**

#### **6.1 CLASIFICACIÓN FINAL CAMPEONATO CADETE MASCULINO DE SELECCIONES PROVINCIALES**

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de este Campeonato, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
1º	SEL. DE MÁLAGA
2º	SEL. DE CÓRDOBA
3º	SEL. DE ALMERÍA
4º	SEL. DE CÁDIZ
5º	SEL. DE SEVILLA
6º	SEL. DE GRANADA
7º	SEL. DE HUELVA
8º	SEL. DE JAÉN

#### **6.2 CLASIFICACIÓN FINAL CAMPEONATO CADETE FEMENINO DE SELECCIONES PROVINCIALES**

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de este Campeonato, quedando ésta como se detalla.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ORDEN	EQUIPO
1º	SEL. DE ALMERÍA
2º	SEL. DE MÁLAGA
3º	SEL. DE SEVILLA
4º	SEL. DE GRANADA
5º	SEL. DE CÓRDOBA
6º	SEL. DE CÁDIZ
7º	SEL. DE JAÉN
8º	SEL. DE HUELVA

## 7. OTROS ACUERDOS. -

### 7.1 SOLICITUD DEL C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS DE SUSPENSIÓN CAUTELAR DEL CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO EN LA FASE PROVINCIAL DE MÁLAGA.

Recibido escrito firmado por D. José Carlos Pérez Arias, en nombre y representación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS como asesor Jurídico de dicho club, cuyo contenido damos por reproducido, este comité acuerda:

Que, según informe del comité de actividades de la FABM, para la competición de la provincia de Cádiz, hay inscritos tres equipos de la categoría cadete femenina, número con el que ya se han venido desarrollando competiciones en temporadas anteriores.

Que, si bien no se ha desarrollado una normativa específica para esta categoría a día de hoy para la presente temporada, son de aplicación las pautas estructurales recogidas en la normativa de la temporada pasada, donde fija en tres equipos el mínimo de participantes para la realización de un grupo de competición en el apartado de equipos participantes. Expuesto lo anterior, considera este Comité que no existe causa de fuerza mayor debidamente acreditada para la suspensión cautelar de la competición dados los motivos expuestos.

Que el escrito del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS, donde su representante legal solicita la suspensión de los encuentros previstos para el día 29 de octubre en la provincia de Málaga en categoría cadete femenina, tuvo entrada en esta Federación el viernes 28 de octubre a las 19:55 horas, fue materialmente imposible analizar por este Comité la cuestión planteada.

De igual manera, como consta al pie de las actas de este comité, cuando se solicite una suspensión cautelar esta deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada, a fin de poder analizarse la cuestión que se plantee.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Desestimar la solicitud de la suspensión cautelar de la competición cadete femenina de la delegación de Málaga** por entender este Comité que no se dan los requisitos exigidos para la estimación de esta.

### **7.2 DIRECCIÓN DE ENCUENTRO DEL ÁRBITRO D. FRANCISCO MOLINA BAENA SIN LICENCIA DEPORTIVA.**

Recibido informe del Comité Técnico Arbitral, donde expone que el árbitro D. Francisco Molina Baena ha dirigido un encuentro de categoría nacional sin poseer la licencia deportiva, en concreto el encuentro de categoría Primera División Nacional Masculina que disputaron los equipos ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO y MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO el pasado uno de octubre, este Comité de conformidad con el artículo 75 del A.D.D. abre instrucciones reservadas otorgando plazo de tres días al Sr. Molina Baena para que alegue cuanto estime oportuno.

### **7.3 DIRECCIÓN DE ENCUENTROS DEL ÁRBITRO D. JOSÉ MOLINA BAENA SIN LICENCIA DEPORTIVA.**

Recibido informe del Comité Técnico Arbitral, donde expone que el árbitro D. José Molina Baena ha dirigido dos encuentros de categoría nacional sin poseer la licencia deportiva, en concreto los encuentros de categoría Primera División Nacional Masculina que disputaron los equipos ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO y MELILLA SPORT CAPITAL BALONMANO el pasado uno de octubre, y F. C. CARTAGENA-CAB y C. E. LA SALLE BONANOVA el pasado ocho de octubre, conformidad con el artículo 75 del A.D.D. abre instrucciones reservadas otorgando plazo de tres días al Sr. Molina Baena para que alegue cuanto estime oportuno.

## **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

## **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según





FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:25 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.